

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 007

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

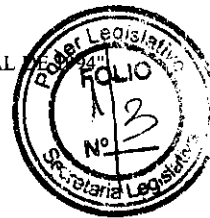
Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
CREANDO EL PROGRAMA "TDF COMPRA BIEN" .
INFORMATIVO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA
NECESIDAD.**

Entró en la Sesión de: 01 MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL PROGRAMA "TDF COMPRA BIEN". INFORMATIVO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

FUNDAMENTOS

Sra. presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar a los consumidores fueguinos la información necesaria para la adquisición de productos de primera necesidad al mejor precio del mercado, esto a través de la creación de un sitio web y una aplicación de tecnología móvil que permitan comparar e informar los costos de los productos disponibles en los diversos supermercados de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La técnica de comparación de precios implica analizar y comparar los precios de productos en dos o más establecimientos, con el fin de determinar en cuál de ellos se puede adquirir de manera más económica. Al comprender la variación de precios de un producto, se facilita la toma de decisiones según la necesidad de cada consumidor.

Existen diversos motivos por los cuales los consumidores deben tener la oportunidad de comparar e informarse sobre precios. El principal de estos motivos es descubrir la mejor oferta para un producto, pero también determinar si el mismo está disponible a un costo más bajo en otro lugar u obtener información adicional antes de realizar la compra.

En la actualidad nos encontramos transitando un contexto de aumento generalizado de precios, con liberalidades muy pocas veces vistas y con pocos controles estatales de las mismas, lo que provoca una constante depreciación del salario de los trabajadores. Por lo que se ven forzados a recorrer los distintos comercios de la provincia en busca de la oferta que mejor se adapte a sus recursos económicos.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

A lo largo de los últimos años se notó un evidente aumento en la velocidad del incremento del índice general de precios, pasando de un aumento cercano al 95% en el año 2022, a casi el 210% en el año 2023. Para el primer trimestre del año 2024 se anticipa que la inflación mensual promedio alcanzará el 20%, lo que llevaría el índice trimestral a aproximadamente el 80%.

La creación de este programa busca dar una respuesta a esta problemática abordando la misma desde la perspectiva de la Ley Nacional 24.240 de Defensa al Consumidor, suministrando al consumidor información en forma cierta, clara y detallada de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes que proveen los supermercados locales y las condiciones de su comercialización. Incluso va más allá brindando esta información de manera actualizada, concentrada y accesible para el consumidor, con la posibilidad de comparar y elegir la opción que mejor se adapte a sus necesidades.

El presente proyecto de ley procura los siguientes beneficios: a) Ahorro de recursos económicos: el sitio web y la aplicación presentarán los productos con los costos de diversos supermercados, señalando cuál es el precio más económico, así como también destacando las ofertas disponibles durante la semana. b) Ahorro de tiempo: estas herramientas efectúan un análisis minucioso para los usuarios, permitiéndoles ahorrar el tiempo que de otro modo tendrían que dedicar a recorrer diferentes establecimientos en busca de precios. c) Mejor toma de decisiones: asegura opciones de compra más claras al permitir seleccionar la mejor alternativa al momento de comparar productos de acuerdo con las necesidades y capacidades económicas del consumidor.

Más allá de la responsabilidad de los supermercados de remitir la lista actualizada de productos con sus respectivos precios de forma semanal, la normativa instaura un doble mecanismo de control. Por un lado, el realizado por la autoridad de aplicación y, por el otro, es el propio consumidor quien puede ingresar a las plataformas para confirmar si los precios anunciados coinciden con los de las góndolas y solicitar su corrección. Asimismo, tiene la posibilidad de denunciar cualquier irregularidad que detecte para que la Secretaría de Comercio evalúe si es pertinente imponer alguna sanción.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

Esta propuesta legislativa invita a todos aquellos comercios que no estén categorizados como "supermercados" a adherirse al programa, dado que, en ciertos contextos, son quienes presentan los precios más favorables.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego ALAS

CAPÍTULO I

Objetivos y definiciones

Artículo 1°.- Creación. Crear el programa "TDF COMPRA BIEN", a través del cual se implementará un sitio web y una aplicación para dispositivos móviles con el propósito de recabar información y comparar los precios de productos de primera necesidad disponibles en los diferentes supermercados de la provincia.

Artículo 2°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar que los consumidores de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuenten con la información necesaria de forma cierta, clara y detallada al momento de comprar productos, permitiéndoles tomar decisiones que se ajusten mejor a sus necesidades a través de una comparación de precios, optimizando de esta forma el tiempo del que disponen y el ahorro de sus recursos económicos.

Artículo 3°.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entenderá como:

- a) Sitio web y aplicación móvil informativa de precios a las herramientas digitales cuyas funciones principales son la de informar y comparar precios de los principales productos de primera necesidad disponibles en los distintos supermercados de la provincia.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Bloque Somos Fueguinos

- b) Supermercado al establecimiento minorista o mayorista, que opere en un local de ventas de una superficie superior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) cubiertos y una superficie destinada a depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones frigoríficas superior a ochenta metros cuadrados (80 m2) cubiertos, cuyo objeto sea la comercialización de productos de primera necesidad para consumidores minoristas.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 4°.- Diseño y desarrollo. La responsabilidad del diseño e implementación del sitio web y la aplicación móvil recaerá en la Agencia de Innovación de la provincia.

Artículo 5°.- Compatibilidad. La aplicación de tecnología móvil deberá ser compatible con todos los sistemas operativos de dispositivos móviles.

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación. Los supermercados y comercios adheridos a la presente, que lleven adelante su actividad comercial en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tienen la obligación de proporcionar toda la información, de manera semanal, sobre los precios y stock de productos de primera necesidad que posean para comercializar, además de informar cualquier cambio que se realice en los datos enviados.

Artículo 7°.- Pequeños comercios. Invitar a todos aquellos comercios que provean productos de primera necesidad a adherir al programa.

Artículo 8°.- Usuarios. Tanto el sitio web como la aplicación móvil deben posibilitar que los usuarios ingresen información adicional, permitiéndoles ampliar y verificar la exactitud de los datos proporcionados por los supermercados y otros comercios adheridos.

Artículo 9°.- Medios de pago. Los precios y promociones ofrecidos por los supermercados deben mantenerse válidos para cualquier forma de pago, a excepción de aquellas que se realizan a través de promociones bancarias.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

CAPÍTULO III

Autoridad de Aplicación

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 11.- Deberes y funciones. Serán sus deberes y funciones las siguientes:

- a) Proveer la información necesaria a la Agencia de Innovación, para el desarrollo del sitio web y aplicación móvil del programa "TDF COMPRA BIEN";
- b) llevar un registro de todos los comercios que se adhieran al programa;
- c) relevar información de precios que será accesoria a la informada por los supermercados y comercios adheridos;
- d) realizar convenios de colaboración con organizaciones no gubernamentales y cooperativas para llevar adelante los relevamientos y controles.
- e) fiscalizar la veracidad de los precios remitidos por los supermercados y comercios adheridos;
- f) procesar la información enviada por los supermercados y comercios adheridos y cargarla en el sitio web y aplicación móvil en un plazo razonable;
- g) imponer sanciones ante el incumplimiento de la presente norma y su reglamentación; y
- h) velar por el efectivo cumplimiento de esta norma.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego ALIAS

CAPÍTULO IV

Incumplimiento y sanciones

Artículo 12.- Denuncias. La autoridad de aplicación deberá garantizar un canal para la recepción de denuncias por el incumplimiento de la presente ley.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

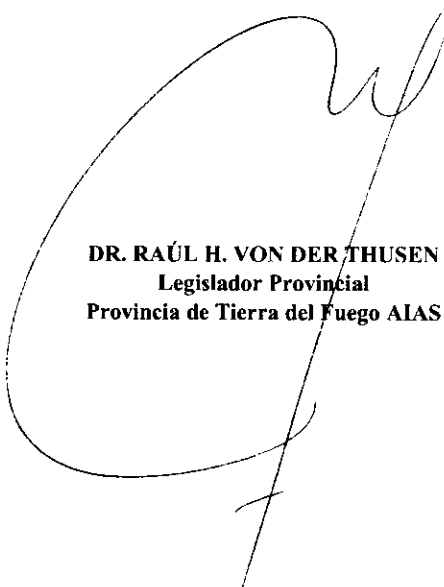
Artículo 13.- Multas. En caso de verificarse falsedad en los datos consignados en sus presentaciones o de incumplimientos de los compromisos contraídos en virtud de la presente ley, se aplicarán a los infractores multas de uno (1) a veinte (20) salarios mínimo vital y móvil; teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el monto de operaciones de la empresa y su capital.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 14.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo provincial a través del área que corresponda, organizará las partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 15.- Comunicar al Poder Ejecutivo provincial.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS